

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 95/2022 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, sus modificatorias, la Disposición de la Dirección General Administrativa N° 16 de fecha 12 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 6/2022, enmarcada según lo previsto por lo artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y a lo normado por los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) punto 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, tendiente a la contratación del servicio integral de asesoramiento permanente mensual en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para el edificio Anexo Logístico, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 71°, 73° y 76° del mencionado Reglamento.

Que el día 23 de agosto de 2022 a las 13 horas se celebró el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: S.H.L Consultores de Santiago Ignacio Calatayud (CUIT 20-27704547-9), I.H.S.A de Fernando Rodrigo Martínez (CUIT 23-26895198-9) y CHAER S.R.L. (CUIT 30-71504200-9).

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA al tomar la intervención requerida por el artículo 116° de la norma reglamentaria, recomendó adjudicar el total de la oferta a la firma S.H.L. Consultores de Santiago Ignacio Calatayud



(CUIT 20-27704547-9) por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$590.400), por ajustarse al Pliego de bases y condiciones que rige el llamado y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

Que asimismo recomendó desestimar la oferta presentada por la firma I.H.S.A de Fernando Rodrigo Martínez (CUIT 23-26895198-9), por resultar inconveniente a los intereses de esta Defensoría del Público, por resultar su propuesta SUPERIOR EN UN SESENTA Y DOS CON 60/100 POR CIENTO (62,60%) respecto de la oferta primera en orden de mérito.

Que adicionalmente recomendó desestimar la oferta presentada por la firma CHAER S.R.L. (CUIT 30-71504200-9) por resultar su propuesta inconveniente a los intereses de esta Defensoría del Público, por resultar su propuesta SUPERIOR EN UN CIENTO CUATRO CON 65/100 POR CIENTO (104,65%) respecto de la oferta primera en orden de mérito.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25° del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado para la CONTRATACIÓN DIRECTA N°6/2022, tendiente a la contratación del servicio integral de asesoramiento permanente mensual en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para el edificio Anexo Logístico, por el termino de 12 (doce) meses con opción a prórroga.



ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma S.H.L. Consultores de Santiago Ignacio Calatayud (CUIT 20-27704547-9) la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$590.400), por ajustarse al Pliego de bases y condiciones que rige el llamado y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma I.H.S.A de Fernando Rodrigo Martínez (CUIT 23-26895198-9), por no resultar conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°: Desestímase la oferta presentada por la firma CHAER S.R.L. (CUIT 30-71504200-9), por no resultar conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público, conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°: Procédase a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: El gasto derivado del cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN DGA N° 21

María de los Ángeles Marcheschi
Directora General Administrativa